

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de 2020

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela repartida mediante correo electrónico, radicada bajo el No. **110013105030-2020-00201-00**.- Sírvase proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme al Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **RICARDO RUBIO CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.442.005, contra el **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, COMANDO DE PERSONAL – COPER, DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES – DIPSO y DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO – DIPSO**.

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela que obra en medio digital.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la entidad accionada, a través de la persona en jefe al momento de la notificación, y/o a quien haga sus veces, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos, concediéndole el término de dos (2) días para que proceda a dar contestación al escrito de tutela según lo considere en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción. De igual manera, **deberán indicar quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones del accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra**. Así mismo, se le requiere, para que, en el mismo término, rinda un informe detallado y completo frente al derecho de petición elevado por el accionante el pasado 13 de enero

de 2020 y todo el trámite que se le ha dado al mismo, sí ya se dio respuesta, sí lo remitió por competencia a otra área, con el fin de determinar la vulneración de los derechos fundamentales incoados por el señor Ricardo Rubio.

Notifíquese y cúmplase.

**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el <u>Estado No. 128</u> fijado hoy <u>24 de julio</u> <u>de 2020</u></p>  <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>
--

CALG

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**1f2d3052243050aa5346fe27fc0022cdb15536b31a5bd507949f01190
a9495fb**

Documento generado en 24/07/2020 08:58:19 a.m.